

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

SENTENCIA No. 077

Veintisiete de abril de dos mil veintitrés

Referencia: **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **MÓNICA GALLEGO PARRA**

Radicado No: **17001311000720220032400**

En la presente sucesión intestada de la causante **MÓNICA GALLEGO PARRA**, promovido por **JHON JAIRO CETINA GALLEGO, GLORIA PATRICIA SOTO GALLEGO** y **DANNA ISABELLA CETINA OSORIO**, representada por **ÁNGELA MARÍA OSORIO GARCÍA**, se allegó por la apoderada de los interesados reconocidos en la causa, trabajo de partición y adjudicación.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Preceptúa sobre la partición el artículo 509 del Código General del Proceso, numeral 1º:

"El Juez dictará de plano la sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento".

El trabajo de partición y adjudicación y su respectiva corrección fueron

puestos a consideración del despacho y, al observarse ajustado a la ley, se le impartirá aprobación, ordenándose su inscripción en las oficinas correspondientes.

De conformidad con el numeral 7 inciso final de la norma en cita, se dispondrá la protocolización de la partición y esta sentencia en una Notaría de la ciudad de Manizales.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** de los bienes de la sucesión de la causante **MÓNICA GALLEGO PARRA**, promovido por **JHON JAIRO CETINA GALLEGO, GLORIA PATRICIA SOTO GALLEGO y DANNA ISABELLA CETINA OSORIO**, representada por **ÁNGELA MARÍA OSORIO GARCÍA**, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la partición y de la sentencia aprobatoria del trabajo, en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

TERCERO: DISPONER la protocolización de la partición y esta sentencia en una Notaría de la ciudad de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0222b865ded9299321cce04108091533921a04ad75d2bb4bb7683761b9198793**

Documento generado en 27/04/2023 03:51:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>